



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF : REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA N° 2023- 00057  
DEMANDANTE : EDILSON BERMUDEZ GONZALEZ  
DEMANDADO : IVON ASTRID RAMIREZ PERDOMO

Guataquí, Cund., Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se niega de plano la solicitud de reconsideración elevada por el apoderado de la parte actora por cuanto de conformidad con lo establecido en el art. 285 del C.G.P., la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció, sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. Presupuestos que no se dan en el presente evento.

Además, el recurso de reconsideración se encuentra establecido para asuntos de carácter administrativo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**